

**CRONOGRAMA 2013**

<b><u>NIVELES Y MODALIDADES DE LA ENSEÑANZA</u></b>	<b><u>COMIENZO</u></b>	<b><u>RECESO DE INVIERNO</u></b>	<b>FINALIZACIÓN</b>
EDUCACIÓN INICIAL	25-02-2013	15-07 al 26-07	17-12-2013
EDUCACIÓN PRIMARIA	25-02-2013	15-07 al 26-07	17-12-2013
EDUCACIÓN ESPECIAL	25-02-2013	15-07 al 26-07	17-12-2013
EDUCACIÓN DE ADULTOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL	04-03-2013	15-07 al 26-07	17-12-2013
EDUCACIÓN ARTÍSTICA (Esc. ESTÉTICA)	25-02-2013	15-07 al 26-07	17-12-2013
EDUCACIÓN FÍSICA	25-02-2013	15-07 al 26-07	17-12-2013
<b>C.E.F.</b>	25-02-2013	15-07 al 26-07	28-02-2014
PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGÍA SOCIAL	25-02-2013	15-07 al 26-07	17-12-2013
<b>C.E.C.</b>	25-02-2013	15-07 al 26-07	28-02-2014
EDUCACIÓN SECUNDARIA	04-03-2013	15-07 al 26-07	17-12-2013
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	11-03-2013	15-07 al 26-07	29-11-2013
EDUCACIÓN ARTÍSTICA (NIVEL TERCIARIO)	11-03-2013	15-07 al 26-07	29-11-2013

**JORNADAS INSTITUCIONALES (6 DÍAS DURANTE EL CICLO LECTIVO)**

Se llevarán a cabo 3 Jornadas con anterioridad y 3 con posterioridad al Receso Escolar de Invierno. (2 en el mes de febrero y 1 en los meses de junio, septiembre, noviembre y diciembre)

Nota: El acto de cierre del Ciclo Lectivo se realizará el 16 o el 17 de diciembre.



**CALENDARIO ESCOLAR 2013**

**INSTRUCCIONES GENERALES**

Con la aprobación del presente Calendario, se establecen pautas básicas que deberán regir para todas las unidades educativas públicas, de gestión estatal y de gestión privada, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. En la elaboración de estas Instrucciones Generales, se tuvieron en cuenta los lineamientos básicos de la Política Educativa Bonaerense, enmarcada en la Ley Provincial de Educación N° 13.688.

**PAUTAS BÁSICAS**

**1.-CICLO LECTIVO:** Período durante el cual se realizan las actividades educativas anuales ordinarias para el conjunto de los alumnos de las unidades educativas; este ciclo no se interrumpe durante la suspensión de clases en época invernal.

El Ciclo Lectivo tendrá la siguiente duración:

- |   |   |
|---|---|
| a) <b><u>EDUCACIÓN INICIAL:</u></b>                     |   |
| a.1. <u>Jardines Maternales:</u>                        | desde el 01-02 hasta el 30-12-2013      |
| a.2. <u>Jardines de Infantes:</u>                       | desde el 25-02 hasta el 17-12-2013      |
| b) <b><u>EDUCACIÓN PRIMARIA:</u></b>                    | desde el 25-02 hasta el 17-12-2013      |
| c) <b><u>EDUCACIÓN ESPECIAL:</u></b>                    | desde el 25-02 hasta el 17-12-2013      |
| ch) <b><u>EDUCACIÓN ADULTOS Y F. PROF.:</u></b>         | desde el 04-03 hasta el 17-12-2013      |
| d) <b><u>EDUCACIÓN SECUNDARIA</u></b>                   | desde el 04-03 hasta el 17-12-2013      |
| e) <b><u>EDUCACIÓN SUPERIOR:</u></b>                    | desde el 11-03 hasta el 29-11-2013      |
| f) <b><u>EDUCACIÓN ARTÍSTICA:</u></b>                   |   |
| f.1. <u>Esc. de Educ. Estética:</u>                     | desde el 25-02 hasta el 17-12-2013      |
| f.2. <u>Nivel Terciario:</u>                            | desde el 11-03 hasta el 29-11-2013      |
| g) <b><u>EDUCACIÓN FÍSICA:</u></b>                      | desde el 25-02 hasta el 17-12-2013      |
| g.1: C.E.F.:  | desde el 25-02-2013 hasta el 28-02-2014 |
| h) <b><u>PSICOLOGÍA COMUN. Y PEDAGOGÍA SOCIAL.:</u></b> | desde el 25-02 hasta el 17-12-2013      |
| h.1: C.E.C.:  | desde el 25-02-2013 hasta el 28-02-2014 |

**2.-RECESO ESCOLAR:** Períodos que transcurren:

2.1.- **De verano:** Entre el día siguiente al de finalización del Ciclo Lectivo y el anterior al de iniciación del siguiente.

2.2.- **De invierno:** durante la suspensión de clases en época invernal (del 15 de julio al 26 de julio)

Durante los períodos de receso escolar se desarrollan actividades complementarias para el logro de los objetivos educacionales.

2.3.- Los Jardines Maternales, los C.E.C. (Centros Educativos Complementarios) y los C.E.F. (Centros de Educación Física) no tienen receso escolar en la época invernal.

**3.-CURSO ESCOLAR: EL CURSO ESCOLAR SE INICIARÁ CON LAS ACTIVIDADES PREVIAS DE ORGANIZACIÓN DEL CICLO LECTIVO Y CONCLUIRÁ EL DÍA ANTERIOR AL COMIENZO DEL SIGUIENTE CURSO ESCOLAR. ANUALMENTE EL CALENDARIO ESCOLAR DETERMINARÁ LAS FECHAS CORRESPONDIENTES.**

En el año 2013 el Curso Escolar comenzará el 25-02-2013 y finalizará el 28-02-2014.

**4.-SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES:** Se suspenderán las actividades en los siguientes casos:

**4.1.- El día que se conmemora la fiesta patronal o el aniversario de fundación de la ciudad según lo determinen las autoridades municipales.**

4.2.- El día que se cumplen los 25, 50, 75, o 100 años de fundación del establecimiento. En caso de más de 100 años, cada 25 años.

4.3.- El día del sepelio de personal docente, no docente, del establecimiento.

4.4.- El día del sepelio de un alumno del establecimiento.

4.5.- Cuando lo exijan factores climáticos, sanitarios, edilicios u otros que impliquen riesgos para el alumnado, personal docente y no docente o configuren una emergencia, a nivel local, distrital o regional. Tendrán facultades para disponer la misma:

a) El Director/a cuando afecte sólo a su establecimiento.

b) El Consejo Escolar y la Jefatura Distrital de Educación de Gestión Pública cuando afecte a establecimientos del distrito.

4.6.- En las Escuelas Idiomáticas Integrales adheridas al Consejo Central Israelita: "Decláranse días no laborables para todos los habitantes que profesen la religión judía los días de Año Nuevo Judío (Rosh-Hashaná), dos (2) días y el Día del Perdón (Ion Kipur) un (1) día". (LEY N° 24.571-

promulgada el 25-X-95) y las Pascuas Judías cuatro (4) días. (LEY N° 26.089 sancionada el 19-IV-07)

4.7.- En los establecimientos educativos de gestión privada adheridos al Consejo de Educación Católica hasta un máximo de tres días para realizar el retiro espiritual anual destinado a los alumnos, siempre que se ajusten a la reglamentación que a ese efecto dictara la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (MEMORANDO n° 21.110 del 10-12-97 de DiPrEGeP.).

4.8.- Declárese día no laborable para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión islámica, el día del “Año Nuevo Islámico” (Hégira), el día posterior a la Culminación del Ayuno (Id Al-Fitr); y el día de la Fiesta del Sacrificio (Id Al-Adha), (LEY N° 24.757 - promulgada el 20-XII-96).

**ACLARACION: Excepto en la situación del ítem 4.1, en los casos de suspensión de actividades el Director/a del establecimiento dará cuenta inmediata de la decisión a sus superiores.**

**5.-SIN SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES:** Cada establecimiento podrá realizar un acto homenaje a su patrono en el aniversario de su nacimiento, fallecimiento o día especialmente instituido al efecto, o conmemorativo de su fundación.

**6.-FERIADOS NACIONALES:** Cronograma de los feriados correspondientes al año 2011.

<b>FERIADOS INAMOVIBLES (*)</b>		
<b><u>FECHA</u></b>	<b><u>DÍA</u></b>	<b><u>CONMEMORACIONES</u></b>
1º de Enero	Martes	<b>Año Nuevo</b>
11 y 12 de Febrero	Lunes y Martes	<b>Carnaval</b>
24 de Marzo	Domingo	<b>Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia</b>
29 de Marzo	Viernes	<b>Viernes Santo</b>
1º de Abril	Lunes	<b>Feriado Puente Turístico</b>
2 de Abril	Martes	<b>Día del Veterano y los Caídos en la Guerra de Malvinas (Ley 26.110)</b>
1º de Mayo	Miércoles	<b>Día del Trabajador</b>
25 de Mayo	Sábado	<b>Día de la Revolución de Mayo</b>
20 de Junio	Jueves	<b>Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano.</b>
21 de Junio	Viernes	<b>Feriado Puente Turístico</b>
9 de Julio	Martes	<b>Día de la Independencia</b>
8 de Diciembre	Domingo	<b>Inmaculada Concepción de María</b>
25 de Diciembre	Miércoles	<b>Navidad</b>

(\*) Los feriados inamovibles se rigen por la LEY Nº 21.329. Excepto el 8 de diciembre incorporado por LEY Nº 24.445.

<b>FERIADOS TRASLADABLES</b>		
<b><u>FECHA</u></b>	<b><u>TRASLADADOS AL DIA</u></b>	<b><u>CONMEMORACIONES</u></b>
(*) 17 de agosto	Lunes 19 de Agosto	<b>Paso a la inmortalidad del General José de San Martín.</b>
(*) 12 de octubre	Lunes 14 de Octubre	<b>Día del Respeto a la Diversidad Cultural</b>
(*) 20 de Noviembre	Lunes 25 de Noviembre	<b>Día de la Soberanía Nacional</b>

(\*) Estos feriados se rigen por el Decreto 1584 y 1585/2010

## NO LABORABLES INAMOVIBLES

<u>FECHA</u>	<u>DÍA</u>	<u>CONMEMORACIONES</u>
25, 26 y 27 de Marzo	Lunes a Miércoles	<b>Pascuas Judías (b)</b>
31 de marzo al 2 de Abril	Domingo a Martes	<b>Los dos primeros días y los dos últimos días de la Pascua Judía (b)</b>
28 de Marzo	Jueves	<b>Jueves Santo Festividad Cristiana</b>
24 de Abril	Miércoles	<b>Día de Acción por la tolerancia y el respeto entre los pueblos (a)</b>
4 de Septiembre	Miércoles	<b>Año Nuevo Judío (c)</b>
13 de Septiembre	Viernes	<b>Día del Perdón (Dispuesto por LEY N° 24.571)</b>
(Dispuesto por LEY N° 24.757)		<b># Fiesta del Sacrificio (d) # Año Nuevo Islámico # Culminación del Ayuno</b>

a) Ley N° 26.199 dictada en conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo armenio. Los empleados y funcionarios de organismos públicos y los alumnos de origen armenio quedan autorizados a disponer libremente de los días 24 de abril de todos los años para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a la comunidad. Se invita a los gobiernos provinciales a adherir a las disposiciones de la presente ley.

b) Solo para los habitantes que profesen la Religión Judía. Dispuesto por el Decreto 1584/2010.  
Los dos primeros días del Pesaj (Pascua) comienzan el 6 de abril a las 18:20 horas y finaliza el 8 de abril a las 19:20 horas.  
Los dos últimos días del Pesaj (Pascua) comienzan el 12 de abril a las 18:15 horas y finaliza el 14 de abril a las 19:15 horas.

c) Los días de Rosh Hashana (Año Nuevo) comienzan el 16 de septiembre a las 18:15 horas y finaliza el 18 de septiembre a las 19:15 horas.  
Los días de Iom Kipur (Día del perdón) comienzan el 25 de septiembre a las 18:30 horas y finaliza el 26 de septiembre a las 19:30 horas.

d) Solo para los habitantes que profesen la Religión Islámica. Dispuesto por Decreto 1584/2010

(#) Se rigen por calendario lunar.





**CONMEMORACIONES Y CELEBRACIONES.**

FORMA	TIPO
<b>1.- Actos Solemnes</b>	<p>1.1.- En el día de la fecha se efectuará el acto solemne con apertura a la comunidad.</p> <p>1.2.- Se celebrará o conmemorará en una (1) hora de clase, a criterio de la Planificación Institucional.</p>
<b>2.- Actos Especiales.</b>	<p>2.1.- <b><u>Iniciación del Ciclo Lectivo</u></b> En la primera hora de clase con la presencia del personal y alumnos de cada turno. Apertura comunitaria.</p> <p>2.2.- <b><u>Finalización Ciclo Lectivo</u></b> En la modalidad que determinen las autoridades de cada servicio educativo. Cuando por razones de fuerza mayor, las autoridades del establecimiento, se vean imposibilitadas de realizar el acto de clausura en la fecha prevista, el mismo, se concretará el día que éstos determinen, previa comunicación a la Inspección del Distrito.</p>
<b>3.- Actos Evocativos</b>	<p>3.1.- <b>Actividades de cierre:</b> en una hora de clase con la presencia del personal y alumnos de cada turno.</p> <p>3.2.- Se conmemorará durante el inicio de cada turno con la presencia de todo el personal y alumnos, en la modalidad que determinen las autoridades de cada servicio educativo.</p>
<b>4.- Otras Actividades</b>	<p>4.1.- Actividades curriculares alusivas a la fecha.</p>

**Observaciones:** En el caso de conmemorarse o celebrarse fechas no previstas en el presente Calendario, el Nivel o Modalidad pertinente dispondrá las medidas necesarias que posibiliten la realización de la misma, encuadrándola bajo las Formas 3 ó 4.